



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SF/DA/009-IAE/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. JENNIFER PERALTA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

 **1.4.** El Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1.0.4 y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

 **1.7.** Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.3, Sesión Ordinaria 026/2025, del 01 de julio de 2025 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0016-06/2025 relativo a la Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto, con la empresa denominada Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-Nova S.A. de C.V., quien oferto el lote dos por un monto total por precio unitario de \$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

 **1.8.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$2,164,120.50 (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo siguiente:

#	Clave Presupuestal	Partida Específica	Monto Autorizado	Monto por Afectar
1	114002-000000000002-313303AALAA0125	303 - Agua	\$1,794,120.50	\$1,794,120.50
2	114007-144020000001-313303AALAA0125		\$370,000.00	\$370,000.00
TOTAL			\$2,164,120.50	\$2,164,120.50

 II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número seis mil ochocientos noventa y cuatro (6,894), volumen número ciento cincuenta y uno (151), de fecha once de julio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público Número sesenta y cinco (65) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

202200180582, de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-Nova, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante instrumento número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (8,441), volumen número ciento trece (113), de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público Número ciento treinta y tres (133) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202500150910, de fecha cinco de junio del dos mil veinticinco, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la renuncia y nombramiento de un nuevo administrador único.

II.3. Su objeto social es, entre otros, en relación a su artículo tercero, numeral 1, de su acta constitutiva, "La planificación y/o ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, plantas de tratamiento de aguas residuales, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos. Aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que, sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura".

II.4. La C. Jennifer Peralta Martínez, acredita su personalidad como administradora única de "**LA EMPRESA**" según se desprende del instrumento número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (8,441), volumen número ciento trece (113), de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público Número ciento treinta y tres (133) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202500150910, de fecha cinco de junio del dos mil veinticinco, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro 0620123675588.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Camino Antiguo a San Bartolo Coyotepec, número exterior 203, interior C, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro DPA220711AE0, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

II.8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PVI5447, el cual está vigente y actualizado.

II.9. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.10. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

I.1. "LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad de hasta \$564,120.50 (Quinientos sesenta y cuatro mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

#	Clave Presupuestal	Partida Especifica	Monto Autorizado	Monto por Afectar
1	114002-000000000002-313303AALAA0125	303 - Agua	\$1,794,120.50	\$564,120.50
2	114007-144020000001-313303AALAA0125		\$370,000.00	\$0.00
TOTAL			\$2,164,120.50	\$564,120.50

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Partida 1, 2 y 3 del Lote 2: El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido de acuerdo a los requerimientos entregados en el mes correspondiente, dentro de los 30 días naturales del mes siguiente, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

Los pagos se realizarán, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud del Departamento de Servicios Generales.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los bienes descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0016-06/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:
 - A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
 - B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serán notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

POR "LA EMPRESA" DESARROLLO

DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA
S.A. DE C.V.

C. JENNIFER PERALTA MARTÍNEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA
DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS
E INGENIERÍA I-NOVA S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SF/DA/009-IAE/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. JENNIFER PERALTA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRET

ANEXO I

"SUN TEXAS"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.:

FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL

Nombramiento número: **464**

R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419**

N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción
del puesto:

0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

Dependencia u

SECRETARÍA DE FINANZAS

Órgano Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción:

T1400100000000000100

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Sueldo Mensual:

\$ 26,198.00

A partir del:

01/12/2022

Sustituye a:

C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **CASADO**

Edad:

42 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
- Archivo, - Expediente y - Dependencia

0270

16/02/23



CONFIDENTIAL

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 11-11-01 BY 1043

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 11-11-01 BY 1043

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.:

PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** RFC: **POPP900605IL2**

N.U.E: **50420** N.U.P: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **002203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliador: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400290000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**
Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**
Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:
- Archivo, - Expediente y - Dependencia

2 de Febrero de 2023

Recibí original de nombramiento y oficio de designación.



0036

"SIN TEXTO"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.:

EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ
LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **031**

R.F.C.: **JEME960410EII**

N.U.E.: **50421**

N.U.P.: **17284**

Clave y Descripción del puesto:

0J1702A JEFE DE DEPARTAMENTO 17A

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000240**

Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

Sueldo Mensual:

\$ 6,890.00

A partir del:

01/12/2022

Sustituye a:

C. ADRIÁN TRINIDAD ARIAS

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

CALLE GUELAGUETZA # 121, COL. NETZAHUALCÓYOTL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **SOLTERO**

Edad:

26 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO 17A** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ
LIC. EN ADMÓN.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para
- Archivo - Expediente y - Dependencia

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Recibí Original

Nombramiento y Of.

31-Enero-2023

Edwin Gerardo Jerónimo Méndez



OAXACA

0212

UNTESTED

ANEXO II

SECRET

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notario Público 65 p.d. del Poder Judicial Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



VOLUMEN (151) CIENTO CINCUENTA Y UNO

INSTRUMENTO NÚMERO (6894) SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día once de julio del año dos mil once, comparecieron el Licenciado BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES, Notario Público Número Sesenta y Cinco del Estado de Oaxaca, actuando en mis oficinas ubicadas en la calle de Libres número setecientos diez, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez; **HAGO CONSTAR:**

EL CONTRATO DE SOCIEDAD que para la constitución, organización y funcionamiento de **"DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA"**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los ciudadanos **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** y **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO** en los términos del antecedente y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedi a protestarlos para que se condujeran con verdad, y los apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- AUTORIZACION PARA EL USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Para la constitución de la Asociación con la denominación antes expresada, la Secretaría de Economía, concedió por medios electrónicos a través del Módulo Único de Autorización de Denominaciones y Razones Sociales: mua.economia.gob.mx, la autorización correspondiente con Clave Única del Documento (CUD) **A202207061601027646**, la cual contiene la firma electrónica del suscriptor de dicha autorización y los antecedentes de reserva, de la cual se imprime un ejemplar el cual consta de siete páginas tamaño carta, el cual se agrega al apéndice de escritura marcada con la letra "A".

Manifestado lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes, por este acto constituyen una Sociedad adoptando el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable de Nacionalidad Mexicana, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás Leyes Aplicables Federales y locales y por los siguientes:

SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los otorgantes convienen que la Asociación que constituyen, se rija por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION:

PRIMERA.- La sociedad se denominara **"DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA"**, denominación que ira seguida siempre de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S.A DE C.V."**

SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto

1.- La planificación y/o ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, plantas de tratamiento de aguas residuales,

Contenido: BFC 67
DESARROLLO
I-NOVA
S.A DE C.V.
RFC: DPA220710429

presas, acueductos y canalización de aguas, puertos. Aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que, sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura. - 2.- La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos. Instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización de planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes constructoras técnicos, superintendentes, contratista y sub contratistas. - 3.- La elaboración de estudios, proyectos y construcción de obra pública y privada de tipo civil, arquitectónica, hidráulica, sanitaria, eléctrica, gas, aire acondicionado y similares, así como la realización de levantamientos topográficos, movimientos de tierra y el transporte de carga relacionado con las actividades propias de la empresa. - 4.- La perforación de pozos para agua potable y riego, sistemas de agua potable, ramales eléctricos, sistemas de bombeo, riego especializado, compraventa de tuberías y accesorios en general. - 5.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas. - 6.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general. La prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines. - 7.- Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes. - 8.- Ejecutar toda clase de actos de compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, donación, fideicomiso, comodato, aportación, administración, comisión y en general actos y negocios jurídicos relacionados con inmuebles urbanos, semiurbanos, rurales, casas, edificios, conjuntos habitacionales, almacenes, naves industriales o bodegas. - 9.- La adquisición de inmuebles para destinarse a la compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. - 10.- El financiamiento de obras públicas o privadas así como la promoción, administración y participación en negocios inmobiliarios, comerciales e industriales, por cuenta propia o ajena. - 11.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato de todo tipo y clase de maquinaria y equipo para la construcción. - 12.- Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - 13.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado. - 14.- La fabricación o manufactura de toda clase de materiales de construcción y decoración. - 15.- Compra venta de casas y edificios en general,



Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaría Pública 65 y 66 del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



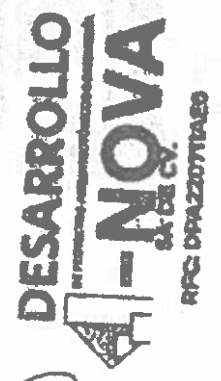
maquinaria y equipo para la construcción, venta y renta de maquinaria y materiales para la construcción. - 16.- Asesoría a Municipios, Ayuntamientos y peritajes. - 17.- La prestación de toda clase de servicios, ya sea activa o pasivamente. - 18.- La celebración de contratos de mutuo o créditos para el financiamiento de viviendas y otorgamiento de garantías, prendarias, avales o fianzas, obrar como agentes, representantes o comisionistas de personas físicas y morales, ya sean mexicanas o extranjeras. - 19.- Para el logro de sus fines, la sociedad queda facultada además: - a).- comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer toda clase de bienes en general, enajenar por cuenta propia o ajena de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar contratos, incluyendo los que transmitan el dominio, uso y goce de los mismos y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. - b).- Utilizar y disponer de dichos bienes en la forma que mejor convenga a sus intereses y se adapte a las finalidades del objeto social, bajo los lineamientos y limitaciones que marquen las leyes. - c) En general, la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, la ejecución de actos mercantiles o financieros que directamente se relacionen, deriven o sean consecuencia o consecuentes para los objetos indicados por sí, por cuenta de terceros o en participación y que generalmente sean compatibles en relación con su capacidad. - d) La celebración de convenios, contratos, y demás actos necesarios para la realización del objeto social, pudiendo celebrar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo la solicitud y contratación de créditos, otorgar fianza, constituirse como aval, fiadora garante hipotecaria u obligada solidaria de sus socios o de terceras personas. - e) Podrá además, celebrar todo acto jurídico con cualesquiera institución financiera del país o similar extranjera y organismo financieros internacionales, así como cualquier sociedad controladora, institución de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadores financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, patronato del ahorro nacional, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro y cualquier otra sociedad que realice actividades análogas a las de la sociedad enumeradas anteriormente, que ofrezcan un producto o servicio financiero, así como la apertura de cuentas de cheques, inversión, ahorro y demás que sean usuales en instituciones de crédito. - f) Establecer contratos de asociación en participación, contratos celebrados con otras empresas como receptora o prestadora de servicios, contratos de comisión mercantil para ventas y demás, contratos de distribución, edición, fianza, franquicia, contratos privados de compra venta, contratos de prestación de servicios de mediación en compra venta inmobiliaria, contratos de publicidad, contratos de creación de publicidad, contratos de mediación mercantil, contratos de suministro y suscripción, de arrendamiento comercial y empresarial, de compraventa en general, contratos de fideicomiso, de arrendamiento financiero, contratos de confidencialidad, contratos de donación de acciones, contratos de franquicia en general, contratos de prestación de servicios de administración y cobranza, contratos de outsourcing, de compraventa para sistemas electrónicos, contratos mercantiles de fletes, contratos de promoción, comisión y venta. Y en general, todo acto lícito propio para el desarrollo de sus objetivos. - - - - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones o en cualquier otro lugar de la república mexicana o en el extranjero o de pactar domicilios convencionales. - - - - -

2

1

g

P



P



4

--- CUARTA.- La sociedad será de nacionalidad mexicana se registrá por las disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos y leyes reglamentarias; por las demás leyes mexicanas, federales o locales y en especial, por esta escritura constitutiva, y los estatutos que la misma contiene por la ley general de sociedades mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de la sociedad anónima de capital variable.

--- QUINTA.- La duración de la sociedad será de quince años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

--- SEXTA.- "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

----- CAPITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y EJERCICIOS SOCIALES -----

--- SEPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán a del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que será irregular.

--- OCTAVA. El capital de la sociedad estará representado por ACCIONES un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas; y estará integrado de la siguiente manera:

--- I.- Por el CAPITAL FIJO representado por la SERIE "A", el cual no podrá ser menor a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

--- Los aumentos o disminuciones futuras al capital fijo deberán acordarse en Asamblea.

--- II.- Por el CAPITAL VARIBALE representado por la SERIE "B", será ILIMITADO y se dividirá en partes sociales, según el número de socios que aporten ese capital.

--- Para los aumentos o disminuciones futuras al capital variable basta que conste la anotación respectiva en el Libro de Capital, haciéndose efectivo dicho aumento a partir de dicho registro, pero en su oportunidad deberán hacerse del conocimiento de la Asamblea los movimientos que se registren.

--- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea.

--- NOVENA.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

--- DECIMA.- Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula Sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.

--- DECIMA PRIMERA.- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad.

--- DECIMA SEGUNDA.- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los socios tomado en Asamblea General de Accionistas.



REGISTRO DE COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DESARROLLO
-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DRA220716E0

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública 05 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Ciudad de Juárez, Chihuahua



DECIMA TERCERA.- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de

CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados.

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEXTA.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración.

Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a lo que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

DECIMA SEPTIMA.- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes.

a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria. b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA OCTAVA.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

DECIMA NOVENA.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado.



FUNDACIÓN
AL
15/10/2011

DESARROLLO
4-NOVA
RFG DRAZOTT/1005



--- VIGESIMA.- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:-----

--- a).- Cuenten con la representación del 51% de las acciones que representen el capital social.- b).- Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.-

--- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.-----

--- VIGESIMA PRIMERA.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- VIGESIMA SEGUNDA.- De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.-----

--- VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social, como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores, en el que se incluirá la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGESIMA CUARTA.- En la Asamblea General Ordinaria de accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al administrador único o a los miembros del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.-----

----- CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACION.-----

--- VIGESIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo cinco años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----

--- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y

DESARROLLO
-NOVA
SA DE CV

RFC 0942071460

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notario Público C5 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Administradores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.-----

NOVENA SEXTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones.-----

--- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.-----

--- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas.-----

--- **3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos.-----

--- **4.- PODER GENERAL** para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias.-----

--- **5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

--- **6.- FACULTAD ESPECIAL** para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención.-----

--- **7.- PODER GENERAL** para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.-----

--- **8.- FACULTAD** para conferir toda clase de Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.-----

--- **9.- PODER GENERAL** para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.-----

2

b

g

P

Contenido C5 y C6

DESARROLLO
-NOVA
DE CV
RFC: DPAZ20710403

P



... 10.- FACULTAD para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.-

... 11.- PODER GENERAL para Firmar declaraciones y cualquier documentación ante la SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT y en general ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y ante particulares.- Firmar y recibir todo tipo de documentación relacionada con la Clave CIEC, C ECF y Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Administración Tributaria.-

... 12.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-

... En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.-

... Para el ejercicio de los actos de dominio, el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, requerirán el consentimiento de la Asamblea.-

... VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes, solo la asamblea podrá eximir de dicha obligación a dichos funcionarios.-

... VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.-

... CAPITULO V: DE LA VIGILANCIA ...

... VIGESIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionistas y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo.-

... TRIGESIMA.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad, solo la asamblea podrá eximir de dicha obligación a dichos funcionarios.-

... TRIGESIMA PRIMERA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.-

... CAPITULO VI: INFORMES.-

... TRIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.-

... CAPITULO VII: DE LAS UTILIDADES.-



REC. DRAZOTRUECO

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública C.S. y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Caxaca de Méndez, Oaxaca



TRIGESIMA TERCERA. De las utilidades netas que muestre el Estado de situación financiera o balance de la fecha de cierre del ejercicio social se aplicará como sigue: -----
a).- Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.- c).- El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, las cantidades que acuerde la Asamblea después del Balance que efectivamente arroje utilidades, y.- d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

CAPITULO VIII: LIQUIDACION

--- **TRIGESIMA CUARTA.** La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 de la citada Ley.---

--- **TRIGESIMA QUINTA.** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

--- **TRIGESIMA SEXTA.** En el periodo de liquidación de la Sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración el Comisario o actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.-----

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.** Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.** Los socios consideran esta reunión como primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a quienes se les reconoce el carácter de socios fundadores y quienes acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO** designando como tal al ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** otorgándole desde este momento todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de esta escritura, y en consecuencia será el **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, teniendo a su cargo la Firma Social.-----

--- **SEGUNDA.** La misma Asamblea y también por unanimidad de votos, designa como **COMISARIO** al ciudadano **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO**.-----

--- **TERCERA.** Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.-----

--- **CUARTA.** El capital inicial de la sociedad será por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, distribuido de la siguiente manera -----

--- El **CAPITAL FIJO** o "**SERIE A**" se constituye con la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL PESOS, 00/100, Moneda Nacional)**.-----

--- Dicho capital queda suscrito por cada socio de la siguiente manera: -----

SOCIO	"SERIE A"	CAPITAL
URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ	90	\$90,000.00
JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO	60	\$60,000.00
VALOR ACCION: \$1,000.00 TOTAL	150	\$150,000.00



DESARROLLO
NOVA
RFC: DRA220773260

--- QUINTA.- El Administrador hace constar que han quedado debidamente suscrito el capital social, y debidamente formado el capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados, procediendo a expedir los certificados provisionales que amparen dichas acciones hasta la suscripción y pago definitivo de las mismas.

--- POR SUS GENERALES: Los comparecientes manifiestan ser mexicanas por nacimiento e hijos de padres mexicanos, ambos originarios y vecinos de esta ciudad capital; el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** nacido el trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, comerciante, con domicilio en calle Villa del Mar número ciento veintiséis, colonia Libertad, con Clave Única de Registro de Población CURP: **MOMU850413HOCRRR05**, y Registro Federal de Contribuyentes RFC: **MOMU850413740**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0574068254665; el ciudadano **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO** nacido el seis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Avenida Progreso número ciento once, Colonia Jardines, con Clave Única de Registro de Población CURP: **AACJ780806HOCRSL07**, y Registro Federal de Contribuyentes RFC: **AACJ780806KH4**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0575062918396; quienes manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.

----- Yo, el notario **CERTIFICO Y DOY FE**: -----

--- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, y se identificaron con los documentos relacionados en el apartado de generales, mismos que en copia fotostática mando a agregar al apéndice de esta escritura marcados con la letra "B".- II.- Que la transcripción del permiso concedido por la Secretaría de Economía para la constitución de esta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que agrego al apéndice de esta escritura y marcada con la letra "A".- III.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité y obtuve de los socios su clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de ellos, la cual en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".- IV.- Que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de proporcionar al suscrito notario, copia del registro federal de contribuyentes de la sociedad, que por medio de este instrumento se constituye en un plazo no mayor a treinta días a la fecha de la firma del acto constitutivo, o de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, para dar cumplimiento a lo estipulado en el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- V.- Que hice saber a las comparecientes, que el acto consignado en este instrumento, constituye una actividad vulnerable en términos del artículo diecisiete, apartado A, inciso c) de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que no es objeto de aviso ante la Unidad de Inteligencia Financiera.- VI.- Que en relación al manejo de los datos personales de los comparecientes, éstas no me manifiestan oposición alguna al tratamiento de los mismos en términos del Aviso de Privacidad puesto a su disposición, y que previa lectura, me manifiestan su conformidad con el mismo.- VII.- Que lei esta escritura a las comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento.- Dooy fe -----

--- Firmas ilegibles de **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** y **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO**.
Ante mí Blas Fortino Figueroa Montes.- Firma ilegible.- El seto de autonzar de la Notaria -----

DESARROLLO
4-NOVA
S de CV.
RFC DPA2207TNAE9

Adm. P.ública C. S. p. del Patrimonio Inmobiliario Federal
Cajón de Juárez, Coahuila



- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

DECLARACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-Clave Única del Documento

CUA A202207061601027646

EL CUAL AL TENOR DE LA LETRA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

- INICIA LA TRANSCRIPCIÓN

MEMBRETE INICIA CON SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
MERCANTIL. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

... Resolución. En atención a la reserva realizada por URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones Razones Sociales. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I NOVA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. AVISO DE USO NECESARIO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de

DESARROLLO
LA FORTALEZA EMPRESARIAL
1-NOVA
AR B1 6V
REC DPA/20770259

Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **AVISO DE LIBERACIÓN:** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. **RESPONSABILIDADE:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes. I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. **FIRMA ELECTRÓNICA:** Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9067967 | MOMU850413740 | URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. "DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 06-07-2022 | OTA2Nzk2NyB8IE1PTVU4NTA0MTM3NDAgICBVUkiFTCBERSBKRNVNuyBNT1JBTEVTIE1BUJRJTKValCagICBTRSBRSRVNVVRUxWRSBBVVRPUkIaQVigRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNP00IBTDngIkRFU0FSUk9MTE8gREUgUFJPWUVDVE9TIEFSUVVJVEVDVMOTTkiDT1MgRSBJTKdFTkiFUsONQSBjLU5PVkEiIHwgREINQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUkBIERFTCBQJVJNRU4gR1VBREFMVVBFIERJ QVogTUISQU5EQSB8IDA2LTA3LTlwMjI= Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: N5nF/zno5y0MNw9BAIOs7JNrk1SgRJE9DmT09wdpVA/IDDzKydyJtEix8N/790412zGf9JZDwhQmEveirRkJOg

DESARROLLO
DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA
I-NOVA

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Agencia Pública Csp del Patrimonio Inmobiliario Federal
Cajón de Juárez, Coahuila

[illegible]

LRA Sello de Tiempo del momento de la emisión de

[illegible]

J. FUNDAMENTAL
TRIAL
PRACTICE
1980

Colejado S. E. S. A.

DESARROLLO
DE PROYECTOS, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
-NOVA

RFC: DPA220710450



T7ZG27ec4aC+IbRNDvJyV46xvUshlucCYs7vNGi24Z4r6a8K674T4y2qXKa1aPJYxh+TOnoNu2ZZKuMcFKf
+oUfjvN4j5xYt+V0423d5bklcCxEn8i3hr4rCDzQN+GinFK+cTtc1L40C+ekD7o4qzN9VHk+4LMjR7rQae/dkwiw
+c75IAW8vXVQISZ/r4brVII43v21n4W2O/dlsJTH+wmbB3Iiw Q3ap53pbPtqU2Qa ANTECEDENTES: Cadena
Original de la persona solicitante: 9067967 | MOMU850413740 | URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ
DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA Firma de la persona
solicitante: XuXARHSpoCOV3nhodJAmmROJMBogT9nAMZgjb/PmRjPAB+1u0trNrcWHj+we7Ia1XJGHyk
3NJBTAS9SXlgsDRdX0D8GuDawFdT2HIIQXLY6Q7qf1s7LwldSoSuB/4mw0M4jLxeJiNoO4CkBwdHDrxdHuO
BKVapFLi2hkA0DeFicMS8FPSzi8tYW7953qMaBBgOSZHTdgw113Zc6GDDCkwYUuzqaOI1W/VMUD1q5dix
hkIdOh0y06TynLiTcoSn7KgwOM1dfmYYiXWD0CcUmskaY8WBQoP64r76vmPswMo0ZrPOd3FzDx7VG7
HnClwgIJ7AGV70jNwMMw== Sello de tiempo de la
solicitud: MIIPLDADAgEAMIIpWYJKoZihvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGjUAMIIbLAYLko
ZihvcNAQcQAQSGggEhBIIBFzCCARMAQEGCmCDZGUGqjwoAQEWtAJBgUrDgMCGGjUABBTvdV6SRn

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

e Norma Publica (E. p.) del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca

[illegible]

DESARROLLO
41 **-NOVA**
41 INNOVATION - CONTEMPORANEO - MODERNITÀ

RFC: 09A2207104E0



- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

--- "B".- IDENTIFICACION OFICIAL a nombre de JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO,

---"C". CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL con Registro Federal de Contribuyentes "AACJ780806KH4"

INSERCIONES DE LEY

***ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES Y COTEJADO CON LOS MISMOS, VA EN
DIECISEIS FOJAS UTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, Y SE EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA "DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INGENIERIA I-NOVA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - DOY FE- OAXACA DE JUÁREZ, A LOS ONCE DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS *****

LIC. BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES
NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO.

DESARROLLO
 EN PROYECTOS COMUNITARIOS Y RURALES
-NOVA
 S.A. DE C.V.

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

202200180582001N

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022056073	DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200180582	27/07/2022 11:48:54 T.CENTRO	LIC. BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
6894	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Blas Fortino Figueroa Montes	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022056073	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/07/2022 11:48:54 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21863396	10/08/2022 11:52:13 T.CENTRO	\$2,803.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2022-08-10T11:52:36.578-05:00

Na?gdxmYu1fv5AVR9zr1vx5mJLB5rAwat0J110tuyVTou8zwRZ471vXxTlTM6BbMvKEdF85xD...12f
-s) 10dBoDaKkAa
-reE8CwQIB3Tb1sRKVb5bdCXIT3neDCCJUQmnJOp0hkvVhwajvKVHpd4C3lOcmX278J9RUQC111...
IC: Jv2FJv-TM8-NSO22TKdhS6MsTyok/a5eNYnNyGDPCGmgL45IBIRyru755...
p-mckyYVurTNLJpxY8KgJlU-ZP506eZT1vYe8sTnEyT6F5Pn2C31x3u40G

FIRMÓ

Responsable de oficina

ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ

>25039589 ZQLQ4GPxTSIDLOyibxZf82r1j3A=|





Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

202200180582001N

Numero Único de Documento

V0amhhPMGO2dpjDQqPWr0JWIW6VWqTJyG2dqw2e706kkRxkE2JBSi1cFBNqXxqLkMOuX8yZJAp6AG98MQkJbmkwTDAvXJ
+iqmOlrsoMi9MHNJ6mLHrpeY1ckv3D52C7LxhHEQay2JdqB5SD10YgJDi2V5I930zC4W+LselBijghaU/
UV5ptRv3BFENYklz5hg/5q5sjThTQ5gnTZxJauhggWdiRF8pgak1OhaVA/
BtlisUitSm4fsR8MnBNETLDdzDPpzLzkUlgaiba1oXL8x5ziewFQ5oqCsqIXTdSI/EqQUrXceAC0/Gpcz+LjqBEPbPLeWx/
XYA6SPfw==

DESARROLLO

4-NOVA

SA DE CV
RFC DRA22071460



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202200180582001N

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 6894

Volumen: 151

De fecha:

11/07/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Blas Fortino Figueroa Montes

No.

65

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

15 AÑOS

Domicilio en:

será en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad

Oaxaca

Municipio

Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

SEGUNDA.-La sociedad tendrá por objeto: - - - - - 1.- La planificación y/o ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionandose de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, plantas de tratamiento de aguas residuales, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos Aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que, sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura. - 2.- La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos. Instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización de planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes constructores técnicos, superintendentes, contratista y sub contratistas. - 3.- La elaboración de estudios, proyectos y construcción de obra pública y privada de tipo civil, arquitectónica, hidráulica, sanitaria, eléctrica, gas, aire acondicionado y similares, así como la realización de levantamientos topográficos, movimientos de tierra y el transporte de carga relacionado con las actividades propias de la empresa. - 4.- La perforación de pozos para agua potable y riego, sistemas de agua potable, ramales eléctricos, sistemas de bombeo, riego especializado, compraventa de tuberías y accesorios en general. - 5.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas. - 6.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño: la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura de la investigación



de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general. La prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines. - 7.- Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes. - 8.- Ejecutar toda clase de actos de compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, donación, fideicomiso, comodato, aportación, administración, comisión y en general actos y negocios jurídicos relacionados con inmuebles urbanos, semiurbanos, rurales, casas, edificios, conjuntos habitacionales, almacenes, naves industriales o bodegas. - 9.- La adquisición de inmuebles para destinarse a la compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. - 10.- El financiamiento de obras públicas o privadas así como la promoción, administración y participación en negocios inmobiliarios, comerciales e industriales, por cuenta propia o ajena. - 11.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato de todo tipo y clase de maquinaria y equipo para la construcción. - 12.- Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - 13.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado. - 14.- La fabricación o manufactura de toda clase de materiales de construcción y decoración. - 15.- Compra venta de casas y edificios en general, transporte de material y equipo para la construcción, venta y renta de maquinaria y materiales para la construcción. - 16.- Asesoría a Municipios, Avalúos y peritajes. - 17.- La prestación de toda clase de servicios, ya sea activa o pasivamente. - 18.- La celebración de contratos de mutuo o créditos para el financiamiento de viviendas y otorgamiento de garantías, prendarias, avales o fianzas, obrar como agentes, representantes o comisionistas de personas físicas y morales, ya sean mexicanas o extranjeras. - 19.- Para el logro de sus fines, la sociedad queda facultada además: - a).- comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer toda clase de bienes en general, enajenar por cuenta propia o ajena de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar contratos, incluyendo los que transmitan el dominio, uso y goce de los mismos y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. - b).- Utilizar y disponer de dichos bienes en la forma que mejor convenga a sus intereses y se adapte a las finalidades del objeto social, bajo los lineamientos y limitaciones que marquen las leyes. - c) En general, la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, la ejecución de actos mercantiles o financieros que directamente se relacionen, deriven o sean consecuencia o consecuentes para los objetos indicados por sí, por cuenta de terceros o en participación y que generalmente sean compatibles en relación con su capacidad. - d) La celebración de convenios, contratos, y demás actos necesarios para la realización del objeto social, pudiendo celebrar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo la solicitud y contratación de créditos, otorgar fianza, constituirse como aval, fiadora garante hipotecaria u obligada solidaria de sus socios o de terceras personas. - e) Podrá además, celebrar todo acto jurídico con cualesquiera institución financiera del país o similar extranjera y organismo financieros internacionales, así como cualquier sociedad controladora, institución de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadores financieros, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, patronato del ahorro nacional, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro y cualquier otra sociedad que realice actividades análogas a las de la sociedad enumeradas anteriormente, que ofrezcan un producto o servicio financiero, así como la apertura de cuentas de cheques, inversión, ahorro y demás que sean usuales en instituciones de crédito. - f) Establecer contratos de asociación en participación, contratos celebrados con otras empresas como receptora o prestadora de servicios, contratos de comisión mercantil para ventas y demás, contratos de distribución, edición, fianza, franquicia, contratos privados de compra venta, contratos de prestación de servicios de mediación en compra venta inmobiliaria, contratos de publicidad, contratos de creación de publicidad, contratos de mediación mercantil, contratos de suministro y suscripción, de arrendamiento comercial y empresarial, de compraventa en general, contratos de fideicomiso, de arrendamiento financiero, contratos de confidencialidad, contratos de donación de acciones, contratos de franquicia en general, contratos de prestación de servicios de administración y cobranza, contratos de outsourcing, de compraventa para sistemas electrónicos, contratos mercantiles de fletes, contratos de promoción, comisión y venta. - Y en general, todo acto lícito propio para el desarrollo de sus objetivos.

Capital social mínimo

150,000.00

SE

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202200180582001N

Número Único de Documento

☒

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Sorte	Valor	Total
URIEL DE JESUS	MORALES	MARTINEZ	Mexicana	MOMU650415HI	MOMU850413740	90	A	1,000	90,000
JUAN DANTE	ARAMBULA	CASTILLO	Mexicana	AACJ7EC806HO	AACJ780606KI4	60	A	1,000	60,000

Administración

☐ Colegiada☒

Unipersonal

Con facultades para:

VIGESIMA SEXTA - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: -- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. -- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. -- 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. -- 4.- PODER GENERAL para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias. -- 5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley -- 6.- FACULTAD ESPECIAL para poder presentar y ratificar de rúbricas y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. -- 7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. -- 8.- FACULTAD para conferir toda clase de Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. -- 9.- PODER GENERAL para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. -- 10.- FACULTAD para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. -- 11.- PODER GENERAL para Firmar declaraciones y cualquier documentación ante la SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT y en general ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y ante particulares. -- Firmar y recibir todo tipo de documentación relacionada con la Clave CIEC, CIECF y Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaria de Administración Tributaria -- 12.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. -- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.

SE

Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202200180582001N

Número Único de Documento

-- Para el ejercicio de los actos de dominio, el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración, requerirán el consentimiento de la Asamblea.-

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
URIEL DE JESUS	MORALES	MARTINEZ	MOMU850413740	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202207061601027646

Fecha:

06/07/2022

Datos de inscripción

NCI

202200180582

Fecha inscripción

10/08/2022 11:52:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

27/07/2022 11:48:54 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández





VOLUMEN NÚMERO 113 (CIENTO TRECE)

INSTRUMENTO NÚMERO 8,441 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO)

En Tlaxolula de Matamoros, Oaxaca, México; siendo las 16:15 (dieciséis horas con quince minutos) del día 04/06/2025 (cuatro de junio de dos mil veinticinco), Yo, Licenciado RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) del Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Tlaxolula de Matamoros, Oaxaca.

HAGO CONSTAR:

Que comparece ante mí la ciudadana JENNIFER PERALTA MARTINEZ, en su carácter de delegada Especial de la persona moral denominada **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y con tal carácter solicita los servicios del Suscrito Notario para la **PROTOCOLIZACIÓN** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día doce de mayo de dos mil veinticinco.

Accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a **PROTOCOLIZAR**, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de junio de dos mil veinticinco, la cual se transcribe en el apéndice de este instrumento marcándola con la letra "A" y con el número de esta acta, del que formo parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso con la expedición del testimonio.

Expuesto lo anterior se otorga lo siguiente:

CLAUSULA:

ÚNICA: A petición de la ciudadana JENNIFER PERALTA MARTINEZ, en su carácter de delegada Especial de la persona moral denominada **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de junio de dos mil veinticinco, y formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen.

PERSONALIDAD:

La ciudadana JENNIFER PERALTA MARTINEZ, me acredita el carácter con el comparece con la misma acta que se protocoliza y por lo que respecta a la existencia legal de su representación lo hace con los documentos que se agregan al apéndice de la presente acta marcándola con la letra "B".

GENERALES:

Por sus generales la compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser: JENNIFER PERALTA MARTINEZ manifiesta ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria y vecina de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de paso por esta demarcación, con domicilio en Calle Las Rosas número siete, Colonia Jacarandas, saltera, ocupación Empleada, Registro Federal de Contribuyentes PEMJ991220138, Clave Única de Registro de Población PEMJ991220MOCRRN06.

Yo, El Notario, CERTIFICO y DOY FE: I. - Que la compareciente a mi juicio tiene capacidad de ejercicio. - III. - Que la compareciente se identifica con su credencial de Elector expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que validé en la página oficial de dicho instituto y certifiqué que está vigente y es válida como medio de identificación, misma que tengo a la vista y a la que me remito, agregando una copia simple al apéndice de la presente acta, marcándola con la letra "C". IV. - Que la compareciente manifiesta que la representación con la que se ostenta no ha sido revocada, limitada, ni restringida en forma alguna, por lo que cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico. V. - Que el suscrito notario solicitó a la compareciente las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas, manifestándome que las claves de los accionistas son: JENNIFER PERALTA MARTINEZ Registro Federal de Contribuyentes PEMJ991220138 y el ciudadano JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO Registro Federal de Contribuyentes AAC1780806KH4, cerciorándome que concuerdan con las señaladas en las Constancias de Situación Fiscal que me exhibe para la formalización de esta escritura. - VI. - Que leí este Instrumento a la compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicha solicitante manifestó su conformidad y firmó el día de su otorgamiento. - Autorizo definitivamente, desde luego. Doy Fe.

JENNIFER PERALTA MARTINEZ. - Firma. - Ante mí. - Licenciado RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ. - Firma. - El sello de autorizar de la Notaría.

COTEJÓ R.A.A.

DESARROLLO
A-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DPAJ207104E9



DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.

LETRA "A" - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del 03 de junio del año 2025, se reunieron en el domicilio social de la empresa DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los ciudadanos **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** Y **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO**, en su carácter de accionistas, con el objeto de celebrar la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a que fueron convocados con anterioridad a este acto por el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, en su carácter de Administrador Único, así como el ciudadano **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO** en su carácter de Comisario. Además, se encuentra como invitada la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**. - La presente Asamblea, tendrá lugar bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA Y NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, Y SECRETARIO.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INGRESO DE SOCIO.
- 5.- CESIÓN DE ACCIONES.
- 6.- RENUNCIA DE SOCIO.
- 7.- RENUNCIA DE ADMINISTRADOR UNICO, Y NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR UNICO.
- 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

PUNTO UNO. - APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA Y NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. - Pasando al primer punto del orden del día, se aprueba el Orden del día. Así mismo, por acuerdo unánime se establece que fungirá como presidente de la Asamblea el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** y como secretario-escrutador, el ciudadano **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO**.

PUNTO DOS. - LISTA DE ASISTENCIA. - Pasando al segundo punto del orden del día, el ciudadano **JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO** en su carácter de secretario designado por votación directa, procedió a pasar lista de asistencia informando a la presidencia que se encuentra representado el 100% del capital social, quedando de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL		
	ACCIONES "A"	SERIE	CAPITAL FIJO
URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ	90		\$ 90,000.00
JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO	60		\$ 60,000.00
TOTAL:	150		\$ 150,000.00

PUNTO TRES. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA. - Pasando al tercer punto del orden del día, y en uso de la palabra el ciudadano presidente de la Asamblea manifiesta: En virtud de encontrarse presente el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad denominada **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** declaro legalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y válidos los acuerdos que en ella se tomen aún para los disidentes. ---

PUNTO CUATRO. - INGRESO DE SOCIO. Al tratar el cuarto punto de la Orden del día, el Presidente de la asamblea, manifiesta a la misma, que se han recibido la solicitud de la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**, para ingresar a la sociedad, por lo cual pide a la asamblea que tome los acuerdos correspondientes, por lo que la asamblea toma el siguiente: -----

ACUERDO -----

A.- Se acepta al ciudadano **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**, como nueva socia de la persona moral denominada **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien ingresará a la sociedad con el capital que más adelante se detallará. -----

DESARROLLO
DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA
I-NOVA
S. DE CV

RFC: DRA220711AEO



PUNTO CINCO. - CESIÓN DE ACCIONES. Al pasar a tratar el quinto punto de la Orden del Día, el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, manifiesta que, por así convenir a sus intereses, y por los efectos que se generan por los acuerdos tomados anteriormente, desea ceder a título gratuito en valor nominal con esta fecha las acciones de las cual es titular a favor de la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**.

Por lo que pone a consideración de la Asamblea para que acuerde lo procedente. Una vez escuchado lo anterior, los asistentes por unanimidad, tomó el siguiente:

ACUERDOS

UNO). - Se aprueba cesión de acciones del ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, en favor de la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**.

Una vez realizado esto, las acciones de la sociedad **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** quedan plasmadas y repartidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	
	ACCIONES "A"	SERIE CAPITAL FIJO
JENNIFER PERALTA MARTINEZ	90	\$ 90,000.00
JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO	60	\$ 60,000.00
TOTAL:	150	\$ 150,000.00

Misma que surtirá efectos a partir de esta fecha.

Así mismo la nueva socia manifiesta por sus generales ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ**, originaria de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en Calle LAS ROSAS NUM. 7 COLONIA JACARANDAS C.P. 71510 OACOTLAN DE MORELOS OAXACA, soltera, ocupación Empleado, Registro Federal de Contribuyentes PEMJ991220138, Clave Única de Registro de Población PEMJ991220MOCRRN06.

PUNTO SEIS. - RENUNCIA DE SOCIO. - Continuando el orden del día pasando al sexto punto del orden del día toma la palabra el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** quien expone su deseo de renunciar al carácter de socio de la empresa por lo que se solicita a la asamblea se tome la votación correspondiente.

Después de platicarlo entre los integrantes de esta asamblea, se han tomado los siguientes:

ACUERDOS

UNO. - Se acepta la renuncia del ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, a quien se le reconoce el aporte y apoyo que brindó, en forma incondicional a la sociedad.

PUNTO SIETE. - RENUNCIA DE ADMINISTRADOR UNICO, Y NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR UNICO. - Al pasar a tratar al séptimo punto de la orden del día, toma la palabra el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, quien expone a la asamblea que por así convenir a los intereses desea renunciar al cargo de ADMINISTRADOR UNICO o de la sociedad **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** lo que pone a consideración de la asamblea para que acuerden lo procedente.

Una vez expuesto lo anterior y después de deliberar ampliamente se procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO:

UNO. - Se tiene por aceptada la renuncia del ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** al cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Además, el ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, manifiesta que no se le adeuda concepto alguno por los servicios prestados a esta sociedad y quien a partir de hoy se le hace saber que a partir de esta fecha se le revocan todas y cada una de las facultades que ostentaba para el funcionamiento de su cargo, por lo que queda imposibilitado para volver a utilizar las facultades, que como comisario gozaba.

DOS. - Se da las gracias al ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ** por el tiempo en que fungió como ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, y se libera de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura civil, financiero, contable, laboral, fiscal, penal o administrativa y/o en cualquier ámbito de competencia.

COTEJO R.A.A.

DESARROLLO

I-NOVA

RFC DPA2207TIAE0



TRES. - Por lo anterior, la asamblea se designa en este acto como nueva ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERIA I. NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

a la ciudadana JENNIFER PERALTA MARTINEZ quien se encuentra presente y acepta el cargo conferido, procediendo a garantizar su exacto cumplimiento en términos de los estatutos sociales, y a quien para el cumplimiento de su cargo se le delegan los poderes y facultades descritos en la cláusula VIGESIMA SEXTA de sus Estatutos sociales, los cuales se transcriben a continuación:

VIGESIMA SEXTA -El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

--- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.

--- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas.

--- 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos.

--- 4.- PODER GENERAL para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias.

5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

--- 6.- FACULTAD ESPECIAL para poder presentar y ratificar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención.

--- 7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.

--- 8.- FACULTAD para conferir toda clase de Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.

--- 9.- PODER GENERAL para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.

10.- FACULTAD para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.

--- 11.- PODER GENERAL para Firmar declaraciones y cualquier documentación ante la SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT y en general ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y ante particulares. Firmar y recibir todo tipo de documentación relacionada con la Clave CIEC, CIECF y Firma Electrónica Avanzada ante la secretaria de Administración Tributaria.

DESARROLLO
I. NOVA



NOTARÍA PÚBLICA 133
LIC. RAFAEL AVILES ALVAREZ



-- 12.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- En caso de que sean varios los Administradores, el presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.

-- Para el ejercicio de los actos de dominio, el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, requerirán el consentimiento de la Asamblea.

PUNTO OCHO. - NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA. - En uso de la palabra el ciudadano presidente manifiesta: Que debe de nombrarse a un delegado de esta asamblea. Discutido este punto de la orden del día la Asamblea acuerda: Se nombra a la ciudadana **JENNIFER PERALTA MARTINEZ** como delegada de esta asamblea, para que, con tal carácter, comparezca ante Fedatario público para protocolizar la presente acta y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

PUNTO NUEVE. CLAUSURA DE ASAMBLEA. - El ciudadano presidente manifiesta: En virtud de haberse agotado la orden del día siendo las doce horas de su fecha, declaró clausurada la asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad **DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y válidos los acuerdos en ella adoptados, firmando los que en la misma intervinieron.

URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ. - FIRMA. - JENNIFER PERALTA MARTINEZ. - FIRMA. - JULIO DANTE ARAMBULA CASTILLO. - FIRMA.

LETRA "B". - PERSONALIDAD:

El compareciente acredita el carácter con el que comparece, así como la existencia legal de su representada, con la siguiente documentación:

1).- **CONSTITUCIÓN.** - Mediante Instrumento número **6,894** (seis mil ochocientos noventa y cuatro), del volumen número **151** (ciento cincuenta y uno), de fecha **11/07/2022** (once de julio del año dos mil veintidós), pasada ante la fe del Licenciado **BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES**, Notario Público número **75** (setenta y cinco), de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, en la que se constituye la sociedad denominada **"DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que quedo debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico **N-2022056073**, en Registro Público de Comercio, del Estado de Oaxaca, México, de fecha **10/08/2022** (diez de agosto de dos mil veintidós). - previo el permiso ante la secretaria de Relaciones Exteriores, con **DOMICILIO SOCIAL**. - **TERCERA:** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero o de pactar domicilios convencionales. - **DURACIÓN.** - **QUINTA.** - La duración de la Sociedad será de quince años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. - **OBJETO SOCIAL.** - **SEGUNDA.** - La Sociedad tendrá por objeto: 1. - Planeación y/o ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marlimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, plantas de tratamiento de aguas residuales, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos, Aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que, sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura. - 2. - La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos. Instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización de planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y perfiles constructoras técnicas, superintendentes, contratista y sub contratistas. - 3. - La elaboración de estudios, proyectos y construcción de obra pública y privado de tipo civil, arquitectónica, hidráulica, sanitaria, eléctrica, gas, aire acondicionado y similares, así como la realización de levantamientos topográficos, movimientos de tierra y el transporte de carga relacionado con las actividades propias de la empresa. - 4. - La perforación de pozos para agua potable y riego, sistemas de agua potable, ramales eléctricos, sistemas de bombeo, riego

COTEJO R.A.A.

DESARROLLO

A-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DPA22071222



especializado, compraventa de tuberías y accesorios en general. - 5. - Prestar el servicio de enlase de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulan alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas. - 6. - La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general. La prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines. - 7. - Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes. - 8. - Ejecutar toda clase de actos de compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, donación, fideicomiso, comodato, aportación, administración, comisión y en general actos y negocios jurídicos relacionados con inmuebles urbanos, semiurbanos, rurales, casas, edificios, conjuntos habitacionales, almacenes, naves industriales o bodegas. - 9. - La adquisición de inmuebles para destinarse a la compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. - 10. - El financiamiento de obras públicas o privadas, así como la promoción, administración y participación en negocios inmobiliarios, comerciales e industriales, por cuenta propia o ajena. - 11. - La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato de todo tipo y clase de maquinaria y equipo para la construcción. - 12. - Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - 13. - Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado. - 14. - La fabricación o manufactura de toda clase de materiales de construcción y decoración. - 15. - Compra venta de casas y edificios en general, transporte de material y equipo para la construcción, venta y renta de maquinaria y materiales para la Asesoría a Municipios, Avalúos y peritajes. - 17. - La prestación de toda clase de servicios ya sea activa o pasivamente. - 18. - La celebración de contratos de mutuo o créditos para el financiamiento de viviendas y otorgamiento de garantías, prenda, avales o fianzas, obrar como agentes, representantes o comisionistas de personas físicas y morales, ya sean mexicanas o extranjeras. - 19. - Para el logro de sus fines, la sociedad queda facultada, además: - a). - comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer toda clase de bienes en general, enajenar por cuenta propia o ajena de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar contratos, incluyendo los que transmitan el dominio, uso y goce de los mismos y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. - b). - Utilizar y disponer de dichos bienes en la forma que mejor convenga a sus intereses y se adapte a las finalidades del objeto social, bajo los lineamientos y limitaciones que marquen las leyes. - c). - En general, la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, la ejecución de actos mercantiles o financieros que directamente se relacionen, deriven o sean consecuencia o consecuentes para los objetos indicados por sí, por cuenta de terceros o en participación y que generalmente sean compatibles en relación con su capacidad. - d). - La celebración de convenios, contratos, y demás actos necesarios para la realización del objeto social, pudiendo celebrar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo la solicitud y contratación de créditos, otorgar fianza, constituirse como aval, fiadora garante hipotecaria u obligada solidaria de sus socios o de terceras personas. - e). - Podrá además, celebrar todo acto jurídico con cualquiera institución financiera del país o similar extranjera y organismo financieros internacionales, así como cualquier sociedad controladora, institución de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadores financieros, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, patronato del ahorro nacional, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro y cualquier otra sociedad que realice actividades análogas a las de la sociedad enumeradas anteriormente, que ofrezcan un

DESARROLLO

-NOVA

RFC: DRAZ0271450



producto o servicio financiero, así como la apertura de cuentas de cheques, inversión, ahorro y demás que sean usuales en instituciones de crédito. - f). - Establecer contratos de asociación en participación, contratos celebrados con otras empresas como receptora o prestadora de servicios, contratos de comisión mercantil para ventas y demás, contratos de distribución, edición, fianza, franquicia, contratos privados de compra venta, contratos de prestación de servicios de mediación en compra venta inmobiliaria, contratos de publicidad, contratos de creación de publicidad, contratos de mediación mercantil, contratos de suministro y suscripción, de arrendamiento comercial y empresarial, de compraventa en general, contratos de fideicomiso, de arrendamiento financiero, contratos de confidencialidad, contratos de donación de acciones, contratos de franquicia en general, contratos de prestación de servicios de administración y cobranza, contratos de outsourcing, de compraventa para sistemas electrónicos, contratos mercantiles de fletes, contratos de promoción, comisión y venta. - Y en general, todo acto lícito propio para el desarrollo de sus objetivos.

FACULTADES. - VIGÉSIMA SEXTA. - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: 1. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. - 2. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. - 3. - PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. - 4. - PODER GENERAL, para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias. - 5. - REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. - 6.

FACULTAD ESPECIAL para poder presentar y ratificar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. - 7. - PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. - 8. - FACULTAD para conferir toda clase de Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. - 9. - PODER GENERAL para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. - 10. - FACULTAD para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. - 11. - PODER GENERAL para firmar declaraciones y cualquier documentación ante SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT y en general ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y ante particulares, firmar y recibir todo tipo de documentación relacionada con la Clave CIEC, CIECF y Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Administración Tributaria. - 12. - Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la

COTEJO R.A.A.

DESARROLLO

NOVA
S.A. DE C.V.

RFC DPA220711A89



Asamblea General de Accionistas. - En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo. - Para el ejercicio de los actos de dominio, el Administrador único o Presidente del Consejo de Administración, requerirán el consentimiento de la Asamblea. -----
Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación, se transcribe:-----

"Artículo 2435.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN 8 (OCHO) PÁGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE "DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - DOY FE. - TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, MÉXICO A 04/06/2025 (CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO). - DOY FE. -----

NOTARIO PÚBLICO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES)
EN EL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ALVAREZ



COTIJO: EAA

DESARROLLO
DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA
I-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DPA22077MAG9



Registro Público de Comercio

Oaxaca



Inscripción vía web inmediata

2025001509100031

Numero Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022056073	DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500150910	05/06/2025 03:42:11 T.CENTRO	RAFAEL AVILES ALVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
8441	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Rafael Aviles Alvarez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022056073	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	05/06/2025 03:42:11 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	05/06/2025 03:42:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 28910386	05/06/2025 03:41:55 T.CENTRO	\$4,055.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Mañana Diaz Sanchez	
Firma	
bUU+8UQuY7E5flpUGXg7439j3qfJlg24vvexTfRNczg=	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20250605214211.129Z	U1J62ItZm2nKzNEVvdYeCVuexEYTKydPc7aC5LBEKVjwe!BA06smdajcTimV5T9Q/xeQRDswYhho/ARCKK:11QM/20a777ERMJJD/rbSW7jUYDeEgpcYp8VZa2Zc43CQcprRbQ304aE959xvLLK

DESARROLLO
I-NOVA

RFC DPA2507TUAED

ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Oaxaca



Inscripción vía web inmediata

2025001509100031

Número Único de Documento

*3xyLtp8vRXBuXuku1sJFv1DmCZPOic0yá4iKMrVhPILC6Wfk
*d28VhJstLpYR8q2ZS8a88yaXu3ySGJJH7rvkVShexd4sY
*JGtutU0C1naqeXzgvh4VUEt1qh31ty80e515uCa415oJwplUW8Zgm8BTNnkrHnG1q6Osephk;wZa==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

>30630659 qMaH8Z7G5n1zowRQUYwsuUMi8p0=|

4BeUrj1+5KEOY/8mM/ocqPNpmbCV4u2NNNkmkq9694F/

zxLPrJEGoeh7v1Er0JgE07EeN8Fn5Fx5HlcHkEpzBj0eg8yM9VSZeEvVbevql/

0qwwntN8kwlhCLTCWQMvFRT98MONza53WZeTg8zC7Q1SmuQLCol.8V7dNoq83gFWAYhoGypsWWZm

+yZBwfM2H99iVdPpfcZbFoS3cD6PzA6eeQzJOzIzM349CgUGlp7IS/jT8Hn8Qval7z5sQ/

O4jasCFeOnqPOB3lgzkQturtcaPpxWeVMqFB7ixduxjSMA8hgln5tsWNzLcDfIEv59MMIqkOZgDBKrQBvZNZwnvJnMA==

DESARROLLO

-NOVA

RFC: DPAZ20771AEB



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2022056073

Por instrumento No. 8441

Volumen: 113

De fecha:

04/06/2025

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Rafael Aviles Álvarez

No.

133

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Tlaxiaco de Matamoros

Consta que a solicitud de:

JENNIFER PERALTA MARTINEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA I-NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☐

Ordinaria

☒

Extraordinaria

De fecha:

03/06/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
UR EL DE JESUS	MORALES	MARTINEZ		ADMINISTRADOR UNICO	NINGUNA

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca



Asamblea

2025001509100031

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JENNIFER	PERALTA	MARTINEZ		ADMINISTRADOR UNICO	VIGESIMA SEXTA -EI Administrador Unico o el Consejo de Administración en sus respectivos casos sera el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: — 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demas Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersono directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones — 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañia en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. — 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos

DESARROLLO
NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DRA220711AS



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Oaxaca

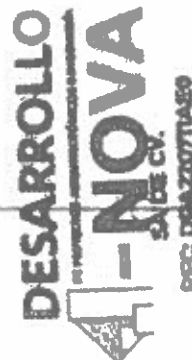


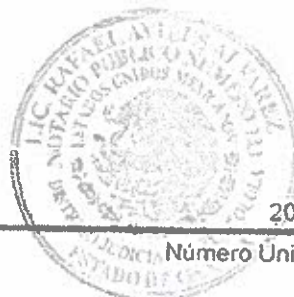
Asamblea

2025001509100031

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					4 - PODER GENERAL para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir, cancelar y operar cuentas bancarias 5 - REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley 6 - FACULTAD ESPECIAL para poder presentar y ratificar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención 7 - PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalar sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones 8 - FACULTAD para conferir toda clase de Poderes Generales y Especiales, carta poder y





Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					para revocarlos.
					- 9.- PODER GENERAL para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana
					10 - FACULTAD para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.
					-- 11.- PODER GENERAL para Firmar declaraciones y cualquier documentación ante la SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT y en general ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y ante particulares. Firmar y recibir todo tipo de documentación relacionada con la Clave CIEC, CIECF y Firma Electrónica Avanzada ante la secretaría de Administración Tributaria
					-- 12.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. -
					-- En caso de que sean varios los Administradores, el presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.
					-- Para el ejercicio de los actos de dominio, el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, requerirán el consentimiento de la Asamblea -

DESARROLLO
-NOVA
SA DE CV
RFC: DRA220771A68

P



ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Oaxaca



Asamblea

2025001509100031

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
INGRESO DE SOCIO, CESIÓN DE ACCIONES, RENUNCIA DE SOCIO, RENUNCIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

JENNIFER PERALTA MARTINEZ manifiesta ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria y vecina de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de paso por esta demarcación, con domicilio en Calle Las Rosas número siete, Colonia Jacarandas, soltera, ocupación Empleada, Registro Federal de Contribuyentes PEMJ991220138, Clave Única de Registro de Población PEMJ991220MOCRRN06

Datos de inscripción

NCI

202500150910

Fecha inscripción

05/06/2025 03:42:11 T.CENTRO

Fecha ingreso

05/06/2025 03:42:11 T.CENTRO

Responsable de oficina

Manana Diaz Sanchez

P



INTERFAC



 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PERALTA
MARTINEZ
JENNIFER

SEXO M



DOMICILIO
C LAS ROSAS 7
COL JACARANDAS 71510
Ocotlan de Morelos OAX

CLAVE DE ELECTOR PRMRJN99122020/400

CURP
PEMJ991220MOCRRN08

FECHA DE NACIMIENTO
20/12/1999

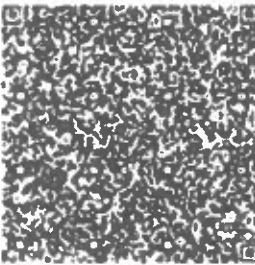
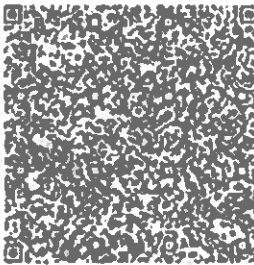
AÑO DE REGISTRO
2019 01

SECCIÓN
0620

VIGENCIA
2024 - 2034

Pat


IDMEX2633513586<<0620123675588
9912201M3412318MEX<01<<29021<0
PERALTA<MARTINEZ<<JENNIFER<<<<

DESARROLLO
DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA
4-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC: DPA220711A20

2

p

J

P

P

SECRET

ANEXO III

SAN LEANDRO



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO
DE
CONTRATACIÓN:

Invitación Abierta Estatal

NÚMERO:

IAE-SA-SF-0016-06/2025

OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN:

Adquisición de agua potable, mediante la
celebración de un contrato abierto

SOLICITANTE:

Secretaría de Finanzas

[Handwritten signature]
[Handwritten letter P]



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se registrará y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico-Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Talixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación Procedimiento de Contratación	Invitación Abierta Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable	Aquél que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
Propuesta técnica y económica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Talixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



	Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 37 y 55 de la Ley, 19 fracción IV, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33, 34 y 52 del Reglamento, en relación con el artículo 93 del Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es IAE-SA-SF-0016-06/2025, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción IV, 32 fracción I, de la Ley y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recursos estatales en la partida específica 303 - Agua, con las claves presupuestales 114002-000000000002-313303AALAA0125 y 114007-144020000001-313303AALAA0125, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la Contratación es: Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto.

El alcance o beneficiarios de la Contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (las servidoras y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, así como el público en general).

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el Apartado A de las Bases.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, cada lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas del Apartado A de las Bases.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Agua potable en presentación de 20 litros.	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saúl Martínez, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istma Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



					Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyoteppec, C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
2	Agua potable en presentación de 500 ml +/- 50 ml, paquete con 40 botellas +/- 5 botellas.	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En el Almacén de la Secretaría de Finanzas, ubicado en calle el faisán, número 132, colonia Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233. De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
3	Agua potable en presentación de 350 ml +/- 30 ml, paquete con 40 botellas +/- 5 botellas.				
4	Agua potable para uso humano (12,000 litros).	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En las cisternas de agua pertenecientes a la Secretaría de Finanzas, ubicadas bajo las escaletas de emergencia del edificio "D" Saúl Martínez, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyoteppec, C.P. 71257. De lunes a domingo en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
5	Agua potable para uso humano (10,000 litros).				
6	Agua potable para uso humano (5,000 litros).				

Para las partidas 1 del Lote 1 y 1, 2 y 3 del Lote 2, el licitante deberá notificar la entrega al Departamento de Servicios Generales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23019. Para la partida 2 y 3 del Lote 1 el proveedor deberá notificar la entrega de los bienes al Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

25 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtloc de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



Partida 1 del Lote 1: El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido de acuerdo al consumo que resulte de la comprobación de los vales firmados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días naturales del mes siguiente.

Partida 2 y 3 del Lote 1: El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases.

Partida 1, 2 y 3 del Lote 2: El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido de acuerdo a los requerimientos entregados en el mes correspondiente, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases.

Los pagos se realizarán, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7. Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.



Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato abierto al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
11:00 horas 20 de junio de 2025	11:00 horas 25 de junio de 2025	A más tardar el 11 de julio de 2025	A más tardar el 25 de julio de 2025

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas del presente procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Almacen de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera Oaxaca.



De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.



No se requiere la presentación de muestras físicas.

3.4. Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (Apartado I y Apartado J);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5. Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del



Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (Apartado I) y económica (Apartado J) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 Propuesta Técnica de las presentes Bases:

**USB 1
(Propuesta Técnica)**

Nombre

- ☐ 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)
- ☐ 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- ☐ 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- ☐ 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)
- ☐ 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS
- ☐ 6. PODER NOTARIAL
- ☐ 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- ☐ 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- ☐ 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN
- ☐ 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)
- ☐ 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H)
- ☐ 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)
- ☐ 13. CURRÍCULUM EMPRESARIAL
- ☐ 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)
- ☐ 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)

**USB 2
(Propuesta Económica)**

Nombre

- ☐ PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)
- ☐ PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los Apartados I y J no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos conteniendo en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el Apartado L.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del Apartado B. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;



3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del Apartado E;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del Apartado F;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del Apartado G;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del Apartado H;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente al momento de la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas;
15. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las



dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx);

16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, respecto de la partida 1 del Lote 1, realizará el suministro y distribución en envases retornables, los cuales serán de su propiedad, mismos que serán sustituidos previo requerimiento de cada área y de acuerdo con los garrafones que se encuentren vacíos, y que los envases retornables, estarán en perfectas condiciones de uso, que serán de material de policarbonato y no presentarán raspaduras, tendrán una capacidad de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, se entregarán con una buena apariencia, sin anomalías, sin manchas, grietas, ralladuras, golpes, pintados o con cualquier otro defecto que pudiera ocasionar la contaminación o fuga del líquido, estarán perfectamente cerrados, con sellos de garantía, taponados adecuadamente y contar con etiqueta o impresión visible que indique el nombre comercial del producto, fecha de envasado y fecha de caducidad;
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3 del Lote 1, se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas;
18. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, para las partidas 1, 2 y 3 del Lote 1, si al momento de la entrega se llegaran a detectar deficiencias en la calidad o que estos no cumplan con las características y/o marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, por lo que quedará obligado a sustituir los entregables deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada;
19. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, respecto de la partida 1, 2 y 3 del Lote 2, realizará el suministro de acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas durante la vigencia de la contratación; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida en cada requerimiento durante la vigencia de la contratación;
20. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, es su responsabilidad la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no realizará cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas;
21. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, el personal que ocupe para la entrega, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas; en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal; y
22. Original de la Propuesta Técnica, conforme al Apartado I, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas,



2 mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el Apartado A, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al Apartado J, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral 1.5 Moneda y el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al Apartado K, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
 - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
 - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 18 de junio de 2025

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago



7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Lote	Partida	Descripción (características mínimas)	Unidad de medida	Cantidad
1	1	Agua potable en presentación de 20 litros. Deberá estar embotellada en envase retornable. Información nutricional por envase: -Contenido energético: 0 kcal. -Grasas saturadas: 0 g. -Grasas trans: 0 mg. -Hidratos de carbono disponibles: 0 g. -Azúcares: 0 g. -Azúcares añadidos: 0 g. -Fibra dietética: 0 g. -Sodio: 0 g. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. El agua deberá estar debidamente envasada en recipientes fabricados con materiales no tóxicos, resistentes y que no alteren las propiedades fisicoquímicas del agua.	Pieza	1
	2	Agua potable en presentación de 500 ml +/- 50 ml, paquete con 40 botellas +/- 5 botellas. Deberán estar embotelladas en envases 100% reciclables. Información nutricional por envase: -Contenido energético: 0 kcal. -Grasas saturadas: 0 g. -Grasas trans: 0 mg. -Hidratos de carbono disponibles: 0 g. -Azúcares: 0 g. -Azúcares añadidos: 0 g. -Fibra dietética: 0 g.	Paquete	1



OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

		-Sodio: 0 g. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. El agua deberá estar debidamente envasada en recipientes fabricados con materiales no tóxicos, resistentes y que no alteren las propiedades físicoquímicas del agua.		
	3	Agua potable en presentación de 350 ml +/- 30 ml, paquete con 40 botellas +/- 5 botellas. Deberán estar embotelladas en envases 100% reciclables. Información nutricional por envase: -Contenido energético: 0 kcal. -Grasas saturadas: 0 g. -Grasas trans: 0 mg. -Hidratos de carbono disponibles: 0 g. -Azúcares: 0 g. -Azúcares añadidos: 0 g. -Fibra dietética: 0 g. -Sodio: 0 g. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. El agua deberá estar debidamente envasada en recipientes fabricados con materiales no tóxicos, resistentes y que no alteren las propiedades físicoquímicas del agua.	Paquete	1

Lote	Partida	Descripción (características mínimas)	Unidad de medida	Cantidad
2	1	Agua potable para uso humano (12,000 litros). Suministro de 12,000 litros de agua potable, a ser entregados mediante un camión-cisterna (pipa)	Servicio	1

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025



		con capacidad de 12,000 litros, equipado con motobomba y manguera. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.		
	2	Agua potable para uso humano (10,000 litros). Suministro de 10,000 litros de agua potable, a ser entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 10,000 litros, equipado con motobomba y manguera. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1
	3	Agua potable para uso humano (5,000 litros). Suministro de 5,000 litros de agua potable, a ser entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 5,000 litros, equipado con motobomba y manguera. El licitante deberá observar y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1

Condiciones generales:

Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado A.

Respecto de la partida 1 del Lote 1, el licitante deberá suministrar los bienes de acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas durante la vigencia de la contratación, de conformidad con las cantidades que requiera cada área según su necesidad; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida en cada requerimiento durante la vigencia de la contratación.

Respecto de la partida 1 del Lote 1, el proveedor deberá realizar el suministro y distribución en envases retornables, los cuales deberán ser de su propiedad, mismos que deberán ser sustituidos previo requerimiento de cada área y de acuerdo con los garrafones que se encuentren vacíos. Los envases retornables, deberán estar en perfectas condiciones de uso, deberán de ser de material de policarbonato y no deberán presentar raspaduras, deberán tener una capacidad de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, deberán entregarse con una buena apariencia, sin anomalías, sin manchas, grietas, ralladuras, golpes, pintados o con cualquier otro defecto que pudiera ocasionar la contaminación o fuga del líquido, deberán estar perfectamente cerrados, con sellos de garantía, taponados adecuadamente y contar con etiqueta o impresión visible que indique el nombre comercial del producto, fecha de envasado y fecha de caducidad.



Respecto de las partidas 2 y 3 del Lote 1, la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito al licitante.

Los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3 del Lote 1, se deberán entregar perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

Para las partidas 1, 2 y 3 del Lote 1, la recepción de los entregables, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad o que estos no cumplan con las características y/o marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, quedando el licitante obligado a sustituir los entregables deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

Respecto de las partidas 1, 2 y 3 del Lote 2, la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales, realizará los requerimientos por escrito al licitante.

Respecto de la partida 1, 2 y 3 del Lote 2, el licitante deberá realizar el suministro de acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas durante la vigencia de la contratación; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida en cada requerimiento durante la vigencia de la contratación.

Es responsabilidad del licitante la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.

El personal que ocupe el licitante para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas; en este sentido el licitante asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

El licitante deberá elaborar su propuesta señalando marca que oferta para las partidas 1, 2 y 3 del Lote 1.

El licitante deberá presentar su propuesta señalando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

2. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.



7.2 Apartado B

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), manifiesto mi interés en participar en la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, 24 horas antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permito solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	
Descripción del objeto social:	

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



Reformas al acta constitutiva	(Únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 22 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

**** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.11 Apartado K
Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
 - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaría(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
 - [# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;



- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número) ((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0016-06/2025

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



"PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.3. y 1.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía



de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un termino de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o



3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

1

2

J

P

SANTEADO

7.9 Apartado I

Invitación Abierta Estatal
IAE-SA-SF-0016-06/2025

Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto

Formato de Propuesta Técnica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 25 de junio de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita administradora única del Proveedor denominado **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.**, en relación a la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0016-06/2025** relativa a la **Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta técnica:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
2	1	Agua potable para uso humano (12,000 litros). Suministro de 12,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 12,000 litros, equipado con motobomba y manguera. Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1
	2	Agua potable para uso humano (10,000 litros). Suministro de 10,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 10,000 litros, equipado con motobomba y manguera. Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1
	3	Agua potable para uso humano (5,000 litros). Suministro de 5,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 5,000 litros, equipado con motobomba y manguera.	Servicio	1

+52 951 499 84 60

INGENIERIA INOVA2022@GMAIL.COM

DESARROLLO



DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA

-NOVA

DESARROLLO
-NOVA
S.A. DE C.V.
RFC DPA2207TAAE9

		Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.		
--	--	--	--	--

Condiciones generales aplicables al Lote 2:

- ♦ Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado A.
- ♦ Respecto de las partidas 1, 2 y 3 del Lote 2, la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales, realizará los requerimientos por escrito a **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.**
- ♦ Respecto de la partida 1, 2 y 3 del Lote 2, **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** realizará el suministro de acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas durante la vigencia de la contratación; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida en cada requerimiento durante la vigencia de la contratación.
- ♦ Es responsabilidad de **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.
- ♦ El personal que ocupe **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas; en este sentido **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- ♦ **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** presenta esta propuesta señalando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

Vigencia de la contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

Plazo, lugar y condiciones de entrega

+52 951 499 84 60

INGENIERIA INOVA2027@GMAIL.COM

DESARROLLO

DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA



I-NOVA

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
4	Agua potable para uso humano (12,000 litros).	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado	En las cisternas de agua pertenecientes a la Secretaría de Finanzas ubicadas bajo las caletas de emergencia del edificio "D" Saúl Martínez, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257. De lunes a domingo en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
5	Agua potable para uso humano (10,000 litros).				
6	Agua potable para uso humano (5,000 litros).				

Para las partidas 1 del Lote 1 y 1, 2 y 3 del Lote 2, **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** notificará la entrega al Departamento de Servicios Generales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23019.

Garantías del contrato

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** presentará la siguiente garantía:

1. Garantía de Cumplimiento: **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía será presentada mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito y se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía se presentará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por la administradora única de **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.**, dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Dependencia o Entidad, y se haya comunicado al Proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "Para cancelar esta fianza,



será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V. presenta esta propuesta técnica en apego a todo lo requerido en las bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0016-06/2025, que tiene por objeto la Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto, considerando únicamente lo aplicable al lote ofertado.

Protesta lo necesario

Jennifer Peralta Martínez
Administradora Única

Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V. REC.DPA2207TIAE0



+52 951 499 84 60

INGENIERIA.INOVA2022@GMAIL.COM

7.10 Apartado J

Invitación Abierta Estatal
IAE-SA-SF-0016-06/2025

Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto

Formato de Propuesta Económica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 25 de junio de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita administradora única del Proveedor denominado **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.**, en relación a la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0016-06/2025** relativa a la **Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta económica:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	Agua potable para uso humano (12,000 litros). Suministro de 12,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 12,000 litros, equipado con motobomba y manguera. Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1	\$2,600.00	\$2,600.00
	2	Agua potable para uso humano (10,000 litros). Suministro de 10,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 10,000 litros, equipado con motobomba y manguera. Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1	\$2,150.00	\$2,150.00

+52 951 499 54 60

INGENIERIA.INOVA2022@GMAIL.COM

	3	Agua potable para uso humano (5,000 litros). Suministro de 5,000 litros de agua potable, serán entregados mediante un camión-cisterna (pipa) con capacidad de 5,000 litros, equipado con motobomba y manguera. Observaré y daré cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	Servicio	1	\$1,350.00	\$1,350.00	
SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N., INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.						SUBTOTAL	\$6,100.00
						I.V.A. (16%)	\$0.00
						TOTAL	\$6,100.00

Condiciones generales aplicables al Lote 2:

- Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado A.
- Respecto de las partidas 1, 2 y 3 del Lote 2, la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales, realizará los requerimientos por escrito a **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.**
- Respecto de la partida 1, 2 y 3 del Lote 2, **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** realizará el suministro de acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas durante la vigencia de la contratación; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida en cada requerimiento durante la vigencia de la contratación.
- Es responsabilidad de **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.
- El personal que ocupe **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas; en este sentido **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

+52 951 499 84 60

INGENIERIA.INOVA2022@GMAIL.COM



- **Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.** presenta esta propuesta señalando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

Vigencia de la contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

Moneda

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Condiciones de precio y forma de pago

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Partida 1, 2 y 3 del Lote 2: El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido de acuerdo a los requerimientos entregados en el mes correspondiente, dentro de los 30 días naturales del mes siguiente a la recepción de los entregables, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 4 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Los pagos se realizarán, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V. presenta esta propuesta económica en apego a todo lo requerido en las bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0016-06/2025, que tiene por objeto la Adquisición de agua potable, mediante la celebración de un contrato abierto, considerando únicamente lo aplicable al lote ofertado.

Protesto lo necesario

Jennifer Peralta Martínez
Administradora Única

Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería I-NOVA S.A. de C.V.



RFC: DPA2207TAE0

+52 951 499 84 60

INGENIERIA INOVA2022@GMAIL.COM

"SINTERED"